

ORD. N° 279/474

ANT. : Requerimiento del Fiscal Nacional (Ord. N° 872, de 1980), acerca de normas contenida en diversas Ordenanzas de la I. Municipalidad de Santiago, que contravienen las disposiciones del Decreto Ley N° 211, de 1973.

MAT. : Dictamen.

SANTIAGO, 15 JUL. 1981

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL
A : SEÑOR
FISCAL NACIONAL

- 1.- Esta Comisión Preventiva Central, en sesión de fecha 20 de Enero de 1981, ha tomado conocimiento del Oficio Ord. N° 872 de 23 de Diciembre de 1980, mediante el cual el señor Fiscal Nacional requiere a esta Comisión para que se aboque al estudio de diversas Ordenanzas dictadas por la I. Municipalidad de Santiago, que contienen normas que, a juicio de la Fiscalía, contravienen las disposiciones relativas a la libertad de comercio y libertad de trabajo establecidas en el Decreto Ley N° 211, de 1973.
- 2.- Estudiados los antecedentes, esta Comisión Preventiva Central concuerda con lo expresado por la Fiscalía Nacional Económica en su requerimiento de fecha 23 de Diciembre de 1980, que hace suyo, y acordó, por la unanimidad de los miembros presentes, pedir al Fiscal Nacional que requiera de la H. Comisión Resolutiva el ejercicio de



las atribuciones que le confiere la letra d) del artículo 17° del Decreto Ley N° 211, de 1973, esto es, solicitar del Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago, la modificación de los artículos que se señalan, de las siguientes Ordenanzas Municipales:

a) Artículos N°s 6°; 7°; 10°; 13°; 14°; 16° y 2° transito rio, de la Ordenanza N° 3, de 21 de Noviembre de 1977, sobre Terminales de Buses, modificada por los Decretos Municipales N°s 1.222; 1.444 y 1.824, de 6 de Septiembre, 4 de Octubre y 13 de Noviembre, respectivamente, todos de 1978.

Se deja constancia que en lo que se refiere al artículo 16° , bastaría que su texto se completara en el sentido que el domicilio que se exige en la ciudad de Santiago, es para el sólo efecto de las relaciones de la empresa transportista de pasajeros con el Terminal de Buses.

b) Artículo 8° , letras e) y m), de la Ordenanza N° 1, de 13 de Abril de 1978, sobre Ferias Libres de Chacareros en la Comuna de Santiago.

c) Artículos N°s 6° , letra c); 16° y 18° letra c) y 21° letra o), de la Ordenanza N° 5, de 26 de Noviembre de 1979, para el Comercio Establecido y Ambulante en la vía pública.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
GONZALO SEPULVEDA CAMPOS
Presidente Subrogante
Comisión Preventiva Central .-

AWG/rcmg.